

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/2020
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota G.A.M.O. N° 1601/20 de 17 de diciembre de 2020, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, solicitó al Órgano Legislativo Municipal la Aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el Mantenimiento Aceras y Cordones Distrito 1-5 Municipio de Oruro adjuntando los Informe Técnico Presupuestario N° 076/2020 e Informe Legal D.A.J./G.A.M.O./C.V.R./N° 745/2020, y demás antecedentes para su consideración, análisis y posterior aprobación.

Que, para viabilizar la modificación presupuestaria intrainstitucional se remitió el Informe Técnico Presupuestario N° 076/2020 de 17 de diciembre de 2020, emitido por la Lic. Milenka J. Alfaro Maldonado – Técnico Planificación Integral – Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y refrendada por el Ing. Franz Martínez Aguilar – Director de Planificación – Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, quien sustentó que la modificación presupuestaria planteada tiene el propósito de cumplir con el Programa previsión, para la reactivación productiva de las economías locales, siendo que la producción es cualquier actividad que aprovecha los recursos y las materias primas para poder elaborar bienes y/o servicios, que serán utilizados para satisfacer la necesidad del Municipio, de esta forma dar viabilidad técnica - presupuestaria, para la reasignación de recursos en el presupuesto institucional, previo cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y legales correspondientes, en consecuencia, la Modificación Presupuestaria requerida se encuentra dentro del marco jurídico establecido por el Decreto Supremo N° 3607 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), Artículo 16 parágrafo III, Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales. Toda la información remitida, los criterios técnicos y administrativos contenidos en el referido Informe Técnico Presupuestario, al igual que los criterios legales insertos en el Informe Legal D.A.J./G.A.M.O./C.V.R./N° 745/2020, emitidos por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo Municipal son de su absoluta responsabilidad conforme establece el Art. 38 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Art. 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, el Art. 7 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, señala que los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

Que, mediante INFORME CAAF-CMO N° 038/2020 de 23 de diciembre de 2020 la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros del Concejo Municipal de Oruro, en conformidad a los Informes Técnico Presupuestario y Legal remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal, recomendó aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional solicitada por el Ejecutivo Municipal, informe que fue aprobado por el Pleno del Concejo Municipal de Oruro.

Que, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en su Art. 31 define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio emanada por el Concejo Municipal con el objeto de aprobar asuntos de interés general.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, en uso de sus competencias, facultades y atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL** solicitada por el Alcalde Municipal de Oruro, por la suma de **Bs. 12.130.940,00** (DOCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS) conforme la información remitida, los criterios técnicos, administrativos y legales contenidos en el Informe Técnico Presupuestario N° 076/2020 e Informe Legal D.A.J./G.A.M.O./C.V.R./ N° 745/2020, ambos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que son de su absoluta responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de la formulación técnica, legal y administrativa de la modificación presupuestaria, previo cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos y la normativa inherente al manejo presupuestario de la administración pública, bajo su absoluta responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Alcalde Municipal y demás dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, bajo su entera responsabilidad.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Magda G. Suaznabar Aldapiz
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO




Lic. Denisse J. Villca Canedo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veinte años.

Lic. Saul J. Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URURO

